

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2023KO ABUZTUAREN 31A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023

Bertaratuak / Sres. asistentes

**ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Doña Susana Gutiérrez González

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

IDAZKARIA / SECRETARIO

Don Julen Ros Induráin

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala eta telematikoa egin da Esteribarko Udaleko bilkura-aretoan, bi mila eta hogeita hiruko abuztuaren hogeita hamaikan, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik araz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y media del día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 28 DE JUNIO DE 2023 Y DE 5 DE AGOSTO DE 2023.

1.- ONESTEA 2023KO EKAINAREN 28KO ETA ABUZTUAREN SEKO EZ OHIKO BILKUREN AKTA, HALA BADAGOKIO.

[Punto 1 - Videoacta](#)

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- ENAJENACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA 918 DEL POLÍGONO 7 DE ZURIAIN, SITUADA EN LA CALLE ARRIGORRI 17, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR.

2.- ZURIAINGO 7 POLIGONOKO 918 LURSAILA, ARRIGORRI 17 KALEAN KOKATUA ETA ESTERIBARKO UDALAREN TITULARTASUNEKOA, ZUZENEAN BESTERENTZEA.

[Punto 2 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Con fecha 27 de mayo de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar declaró la alienabilidad de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la UE S1-S2, que se corresponden con las parcelas catastrales 916, 917, 918, 919, 920 y 921 del polígono 7 de Esteribar, y que se encuentran situadas, según Catastro, en calle Arrigorri 17, 19, 21, 23, 25 y 27, respectivamente, de Zuriain. Además, en la misma sesión plenaria se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas para la enajenación mediante subasta pública de las referidas parcelas.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, tras la publicación del correspondiente anuncio de señalamiento para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre 1, relativo a la documentación administrativa, comprobando que dos personas naturales, D. Juan Ángel de Andrés Vierge y Dña. María Teresa Osorio Escudero, habían presentado oferta. En concreto, para las parcelas catastrales 917 y 920, respectivamente. Así, tras verificar el cumplimiento de los documentos a presentar, la Mesa de Contratación acordó que la apertura del sobre 2 se produciría el miércoles 13 de octubre a las 11:30, publicándose el correspondiente anuncio de señalamiento en el Portal de Contratación de Navarra en fecha 7 de octubre.

A este respecto, en la Sala Polivalente del Ayuntamiento de Esteribar, sito en la Avenida Roncesvalles, 13, Zubiri, siendo las once horas y treinta minutos del día 13 de octubre



de 2021, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la apertura de las ofertas, procedió sin la asistencia de personas licitadoras ni otras asistentes a la apertura del sobre 2, haciendo constar que el resultado de la subasta es el siguiente:

- LOTE 1: Desierto.
- LOTE 2: Adjudicado provisionalmente a D. Juan Ángel DE ANDRÉS VIERGE por importe de 49.000 euros.
- LOTE 3: Desierto.
- LOTE 4: Desierto.
- LOTE 5: Adjudicado provisionalmente a Dña. MARÍA TERESA OSORIO ESCUDERO por importe de 45.500,80 euros.
- LOTE 6: Desierto.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional de los lotes 2 y 5 para su sometimiento a sexteo, no se formuló alguna en este sentido.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en la cláusula decimoquinta del Pliego de condiciones reguladoras, se adjudicaron definitivamente las parcelas 917 y 920 (lotes 2 y 5) a D. Juan Ángel de Andrés Vierge y a Dña. María Teresa Osorio Escudero y se declararon desiertos los lotes correspondientes con las parcelas 916, 918, 919 y 921, disponiéndose respecto de estos la apertura del procedimiento de adjudicación directa, siendo que la oferta realizada deberá ser por un precio igual o superior al del tipo de licitación.

En fecha 11 de marzo de 2022, Doña Susana García Hernández registró instancia solicitando la enajenación directa de la parcela 916 (lote 1), y tras verificarse el cumplimiento de cuantos requisitos resultaban exigibles, el Ayuntamiento de Esteribar, en sesión plenaria de fecha 31 de marzo, procedió a enajenar directamente la parcela solicitada a la susodicha.

En fecha 15 de junio de 2022, Don Yon Gabari Brun registra instancia solicitando la enajenación directa de la parcela 918 (lote 3), y tras verificarse el cumplimiento de cuantos requisitos resultaban exigibles, el Ayuntamiento de Esteribar, en sesión plenaria de fecha 30 de junio, procedió a enajenar directamente la parcela solicitada.



En fecha 14 de agosto de 2023, Doña Yolanda Méndez Méndez y Don Ángel Carrasco Gamo registran instancia conjunta solicitando la enajenación directa de la parcela 921.

Habiéndose comprobado que la documentación presentada se adecúa a lo dispuesto en la cláusula undécima del Pliego de condiciones reguladoras y de que la oferta realizada es por precio igual al del tipo base de licitación, con base en lo establecido en los artículos 134.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 128.1.b) del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Enajenar directamente la parcela 921 del polígono 7 de Zuriain (Esteribar) a Doña Yolanda Méndez Méndez y a Don Ángel Carrasco Gamo por importe de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (45.500 €), siendo la participación de cada uno de ellos en la adquisición es del 50%.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Doña Yolanda Méndez Méndez y a Don Ángel Carrasco Gamo con indicación de lo establecido en las cláusulas novena y decimosexta del Pliego de condiciones reguladoras.”

3.- RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE ALCALDÍA EN EL RECURSO DE ALZADA N.º 23-01130.

3.- ALKATETZAREN JARDUERAK BERRESTEA 23-01130 GORA JOTZEKO ERREKURTSOAN.

[Punto 3 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“ANTEDECENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 29 de abril de 2020, con n.º de registro 2020-E-RC-790, se presenta por Don Carlos Canseco Cembranos, de Taller Vertical S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, “*solicitud de convocatoria de participación ciudadana para abordar la tramitación de un P.E.A.U. (Plan Especial de*



Actuación Urbana) en calle Las Traseras de Larrasoaña”, concretamente, en la parcela 26 del polígono 21.

Tras dicha solicitud, en fecha 30 de abril de 2020, se emite por Don David Gómez Urrutia, asesor urbanístico municipal, informe en el que se expone que el Ayuntamiento “*no tiene inconveniente en ceder la utilización de sus dependencias para la realización de una reunión*”, si bien se pone en conocimiento de los interesados que “*previamente a dicha reunión se deberá presentar un Plan de Participación en los términos del art. 7.4 del DFL 1/2017*”.

SEGUNDO.- En fecha 18 de mayo de 2020, con n.º de registro 2020-E-RC-987, se presenta por Don Carlos Canseco Cembranos, de Taller Vertical S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, “*Plan de Participación para el trámite de la urbanización de la calle Las Traseras en Larrasoaña*”.

Después de dicha aportación, en fecha 27 de mayo de 2020, se emite por Don David Gómez Urrutia, asesor urbanístico municipal, informe en el que se expone que “*el Plan de Participación cumple con los requisitos del art. 7.4 del DFL 1/2017, no obstante, SE INFORMA que previamente a su aprobación se completarán los siguientes puntos:*

- 1. El plazo para la presentación de sugerencias o aportaciones se ampliará a 15 días.*
- 2. Se remitirá un correo de contacto, será a dicho correo donde los interesados se dirijan para comunicar su asistencia a la reunión.”*

Seguidamente a dicho informe, en fecha 1 de julio de 2020, con n.º de registro 2020-E-RC-1452, se presenta por Don Carlos Canseco Cembranos, de Taller Vertical S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, el Plan de Participación ciudadana subsanado.

Tras ello, en fecha 30 de julio de 2020, con n.º de registro 2020-E-RC-1696, se presenta por Don Carlos Canseco Cembranos, de Taller Vertical S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, “*acta de reunión del Plan de Participación ciudadana*”, así como “*testimonio de alguno de los propietarios que habían hecho llegar su postura por escrito*”.

TERCERO.- En fecha 18 de mayo de 2021, con n.º de registro 2021-E-RE-148, Don Igor Clavijo Tapia, de Taller Vertical, S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, presenta documento de Plan Especial de Actuación Urbana relativo a la parcela catastral 26 del polígono 21, solicitando al Ayuntamiento de Esteribar que lo tramite y apruebe. Y ello, tras diversas propuestas técnicas presentadas por los promotores en fechas 23 de septiembre de 2020, 17 de diciembre de 2020 y 29 de marzo de 2021, es decir, con anterioridad al registro del Plan Especial de Actuación Urbana.



A la vista del documento presentado en la citada fecha de 18 de mayo de 2021, en fecha 4 de junio de 2021, Don David Gómez Urrutia, asesor urbanístico municipal, emite informe en el que concluye que *“previamente a la aprobación inicial del PEAU, se deberán completar o subsanar los siguientes puntos:*

1. Se deberá establecer la ordenación de cada una de las subparcelas resultantes indicando: superficie parcelas, n.º de viviendas, aparcamientos, edificabilidad, alineaciones, cesiones y sistema de actuación. Se incluirá ficha de cada una de ellas.

2. La subparcela norte pasará a tener consideración de suelo urbano no consolidado, esto supone la obligación de cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico y la necesidad de tramitar un proyecto de reparcelación.

3. El Plan Especial tiene por objeto regular actuaciones de reforma o reurbanización de la urbanización para dotar a la subparcela norte de la condición de solar. Se deberá aportar esquema de urbanización (pavimentación y redes) que tenga en cuenta el ámbito de la C/la Trasera entre el encuentro con la C/San Nicolás y el cruce con la pequeña calle estrecha. Sobre dicho esquema se deberán identificar las obras necesarias para dotar a la parcela de la condición de solar y en su caso propuesta de fases de desarrollo. Para el desarrollo de la urbanización en fases debería tenerse en cuenta el posible desarrollo de la parcela 77.”

Dicho informe da lugar a la Resolución de Alcaldía n.º 245/2021, de 9 de junio de 2021, por la que se requiere a Taller Vertical, S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, que se complete y subsane el documento presentado de conformidad con lo establecido por el asesor urbanístico municipal.

CUARTO.- En fecha 9 de julio de 2021, tras la petición municipal correspondiente, Doña Zuría Edurne Berasain Michaus, en representación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., presenta instancia, con n.º de registro 2021-E-RE-208, anexando informe en relación con las condiciones del diseño de las redes necesarias para dar servicio a una vivienda en la parcela 26 y dos en la parcela 77 de Larrasoña. Reparando en el mismo, se fija que:

“En la calle Las Traseras solo existe un ramal de la red de abastecimiento de unos 40 m de longitud y 63 mm de sección que abastece a las parcelas 28, 78 y 79. Este ramal deriva de la red de 150 mm de sección que discurre por la calle San Nicolás. La calle es atravesada en un punto medio por la tubería de 150 mm de sección que abastece al núcleo urbano y que alcanza la calle San Nicolás por un camino situado entre las parcelas 37 y 336. Ver el plano anexo a este informe.

En cuanto al saneamiento de aguas fecales, tampoco existen redes en la calle salvo en el extremo este donde hay un ramal de unos 12 m de longitud de tubería de 315 mm de sección al que se conectan las acometidas de las parcelas 28, 78 y 79. Las viviendas existentes en las parcelas 48 y 49 se conectan a una tubería de 200 mm de sección que



discurre por el camino situado entre las parcelas 37 y 336. Tanto el ramal del extremo este de la calle como la tubería de 200 mm que discurre por el camino se conectan a la red de saneamiento de aguas fecales existente en la calle San Nicolás. Ver el plano anexo a este informe.

Para resolver el abastecimiento de las nuevas viviendas en las parcelas 77, 49, 28, 336 y 338 sería preciso la realización de un ramal de red, con tubería de 100 mm de sección, mallado en dos extremos. Por el este se podría conectar a la tubería de 63 mm existente en el extremo de la calle y por el oeste a la tubería de 150 mm de sección que baja desde el depósito. Para las viviendas en la parcela 29 se debería construir un ramal de 100 mm de sección que derivaría de la red existente en la calle San Nicolás y llegaría hasta el límite norte de la parcela.

Para el saneamiento de las aguas fecales, todas las parcelas en su frente deberían contar con una tubería de red, mínimo 300 mm de sección, que recoja el vertido de las parcelas por gravedad y lo conduzca a la red existente en la calle San Nicolás. La red deberá discurrir por espacios libres públicos y cumplir los requerimientos de sección, profundidad, pendiente, etc., establecidos en la ordenanza de redes de saneamiento de la Mancomunidad. Así, su diseño y trazado estará condicionado por las cotas disponibles por donde debe discurrir, así como la de la red existente en la calle San Nicolás.

Para determinar las características de la red de recogida de aguas pluviales, así como el punto de vertido de ésta, debe estudiarse el caudal de vertido previsto, así como la capacidad de la red existente en la calle San Nicolás. Del mismo modo que la red de saneamiento de aguas fecales, su diseño estará condicionado por las cotas existentes.”

Tras dicho informe, en fecha 10 de agosto de 2021, con n.º de registro 2021-E-RE-235, Don Igor Clavijo Tapia, de Taller Vertical, S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, presenta instancia adjuntando “documento a la atención del arquitecto municipal” y solicitando “respuesta urgente sobre dicho documento para poder continuar con los trámites urbanísticos necesarios”.

A este respecto, Don David Gómez Urrutia, en fecha 1 de octubre de 2021, emite informe concluyendo lo siguiente:

“La calle Las Traseras precisa ser urbanizada para dotar a la nueva parcela generada de la condición de solar.

Dado que la urbanización de la misma desde la C/San Nicolás hasta el frente de la parcela supone un coste desproporcionado que hace inviable el desarrollo de la vivienda prevista en la parcela 26 cabe considerar lo siguiente:

- *Resolver las acometidas provisionalmente a través de servidumbre sobre la parcela matriz y contemplar una cuota que corresponda con la parte proporcional de la urbanización de la calle Las Traseras.”*



QUINTO.- En fecha 26 de octubre de 2021, con n.º de registro 2021-E-RE-316, Don Igor Clavijo Tapia, de Taller Vertical, S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, adjunta *“la documentación requerida por el Ayuntamiento de Esteribar para la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana*

(PEAU) de la parcela 26 del polígono 21, que modifica el PEAU presentado en este Ayuntamiento el 18/05/2021 con n.º de registro 2021-E-RE-148”, solicitando la tramitación para su aprobación.

En relación con ello, en fecha 27 de octubre de 2021, el asesor urbanístico municipal, Don David Gómez Urrutia, emite informe en el que se indica que *“previamente a la aprobación inicial del PEAU, se deberán completar o subsanar los siguientes puntos:*

1. *El PEAU regula una actuación de reforma o renovación de la urbanización.*
2. *Respecto de la urbanización exterior se recogerán planos con esquema de las infraestructuras existentes y propuestas, de la calle Las Traseras así como del ámbito de la pavimentación a reformar.*
3. *Nº máximo de viviendas: a falta de justificación el nº máximo de viviendas deberá limitarse a 4 en la parcela A y 1 en la parcela B.*
4. *El PEAU propone incrementar el nº de viviendas, se deberá justificar el cumplimiento de las determinaciones del art.54 y art.55 del DFL 1/2017.*
5. *Respecto de la ordenación de la parcela A:*
 - *La implantación de las viviendas deberá realizarse alineado con la calle San Nicolás.*
 - *A falta de justificación se deberá respetar el retranqueo de 3 metros respecto de la parcela 25 al menos en el ámbito no ocupado por la edificación existente demolida en el año 2013.*
 - *Las viviendas se deberán resolver con tipología de vivienda colectiva en un único edificio. En el caso que se pretenda el desarrollo de viviendas unifamiliares se deberá grafiar una ordenación de las mismas siguiendo los criterios del art. 29 de la NUG.*
6. *Respecto de la parcela B:*
 - *La subparcela B se constituye una unidad de ejecución.*
 - *El retranqueo hacia las parcelas colindantes será de 3 metros.*
 - *El sistema de actuación será compensación o reparcelación voluntaria.*
 - *Se señalará en la ficha que el aprovechamiento apropiable por el propietario es el 90%.*



- Se señalará la obligación de tramitar proyecto de urbanización. Alternativamente cabe considerar establecer un convenio mediante el que se establezca la cuota de participación en la renovación de la urbanización.

SEXTO.- En fecha 24 de diciembre de 2021, con n.º de registro 2021-E-RE-390, Don Igor Clavijo Tapia, de Taller Vertical, S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, adjunta “documento a la atención del arquitecto municipal D. David Gómez Urrutia, en relación al PEAU presentado sobre la parcela catastral 26 polígono 21. Expdte n.º: 229/2020. Para completar y subsanar los puntos remitidos en su informe de octubre de 2021”, solicitando “respuesta sobre dicho documento para continuar con los trámites necesarios para su aprobación”.

A este respecto, en fecha 28 de diciembre de 2021, el asesor urbanístico municipal, Don David Gómez Urrutia, emite informe concluyendo lo siguiente:

“1. Que el documento presentado se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto de ordenamiento jurídico.

2. Que hechas las consideraciones del presente informe si el Ayuntamiento considera oportuna la ordenación y gestión propuestas no hay inconveniente en proceder a su aprobación inicial.

3. Que previamente a la aprobación definitiva se deberá obtener informe favorable de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona sobre las redes de abastecimiento y saneamiento.”

SÉPTIMO.- En fecha 10 de febrero de 2022, tras la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Esteribar en fecha 10 de enero de 2022, se recibe informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que, en lo que respecta a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se considera “NO FAVORABLE, siendo imprescindible que se modifique la propuesta en el siguiente sentido:

- En la normativa de la unidad de ejecución que incluye la parcela B, suelo urbano no consolidado, se establecerá la obligación del promotor de asumir el coste del refuerzo de las infraestructuras generales de abastecimiento. Este coste se preverá como una carga de urbanización, siendo de 3.207,53 €, más IVA. El importe vigente en el año 2022 se verá incrementado con el IPC correspondiente, en el caso de que el abono se realice con posterioridad a este año. El promotor podrá llevar a cabo las obras o bien abonar a la Mancomunidad el importe para que sea ésta quién las realice de acuerdo a su programación.

En cuanto a la contratación de las acometidas de la parcela B desde la calle San Nicolás, estará sujeta a las condiciones que establece la Ordenanza de Gestión del Ciclo Integral del Agua de la Mancomunidad en lo referente a la prestación del servicio a un tercero a través de parcelas privadas.”



OCTAVO.- En fecha 28 de febrero de 2022, se emite por Don Javier Indurain Eseverri, asesor urbanístico municipal, informe en relación con el documento presentado en noviembre de 2021. En dicho informe, se concluye lo siguiente:

“Este informe no es favorable a la aprobación inicial del documento de PEAU presentado, por no ajustarse a la legalidad urbanística.

Se estima que, para el trámite de aprobación inicial, debería presentarse nuevo documento en el que se recoja:

o UNIDAD DE EJECUCIÓN: Delimitar una unidad de ejecución, que tendrá por finalidad posibilitar que la parcela cuente con los servicios urbanísticos propios del suelo urbano, obteniendo los terrenos que lo posibiliten, en el caso que fuese necesario.

o SERVICIOS URBANÍSTICOS: Establecer las determinaciones necesarias para dotar a la parcela de los servicios urbanísticos propios del suelo urbano: acceso rodado, abastecimiento, saneamiento, evacuación de pluviales, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones; en las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 3.02.2022.

Es precisamente una de las finalidades de un PEAU definir las infraestructuras que dan servicio a la parcela, justificando además su suficiencia para dar servicio a la parcela.

Una vez aprobado el PEAU, en el que se garantice la obtención de estos servicios, si se desea, se podrá plantear la ejecución de alternativas provisionales que, de ser aceptadas, quedarían recogidas en un Convenio urbanístico o de gestión.

o CESIONES DE TERRENO: Se deberán ceder terrenos suficientes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 y para garantizar el acceso rodado a la parcela.

o CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO: El documento deberá reflejar la obligatoriedad de ceder del 10% del aprovechamiento urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96 Del Decreto Foral Legislativo 1/2017.

o ACTUACIÓN DE DOTACIÓN: Se eliminará del documento la referencia a que se trata de una actuación de dotación.”

NOVENO.- En fecha 24 de mayo de 2022, con n.º de registro 2022-E-RE-197, Don Igor Clavijo Tapia, de Taller Vertical, S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, adjunta *“la documentación requerida por el Ayuntamiento de Esteribar para la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 26 del polígono 21”*, solicitando *“tramitación para su aprobación”*.

A este respecto, en fecha 1 de julio de 2022, el asesor urbanístico municipal, Don Javier Indurain Eseverri, emite informe concluyendo lo siguiente:



“Se estima que la documentación presentada es suficiente para proceder su aprobación inicial, condicionando la aprobación definitiva a la presentación de un texto refundido, en el que se recojan las siguientes correcciones o modificaciones:

- *DOCUMENTACIÓN: El documento contendrá la preceptiva Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.*
- *PARCELA MATRIZ: La superficie de la parcela matriz será la reflejada en la cédula parcelaria (1.622,73 m²) o se justificará suficientemente que la superficie real es otra.*
- *PARCELA A: Se modificará la ficha urbanística:*
 - *Se corregirá la superficie de la parcela, ajustándola a los datos de la cédula parcelaria, según lo informado en el punto anterior.*
 - *Se ajustará la edificabilidad a la superficie catastral de la parcela (cédula parcelaria).*
 - *Se modificará la alineación máxima de la edificación, retranqueándola 3 m del linde con parcela 338 o, en su caso, se justificará que la misma no perjudica los derechos del predio colindante.*
 - *Se justificará el número y tipología de viviendas permitidas en la parcela.*
 - *Se corregirá el número mínimo de plantas de la edificación, que será de B+1.*
 - *Se corregirá la altura máxima permitida que será de 10 m.*
- *PARCELA B:*
 - *Delimitación de la unidad de actuación: Se modificará la delimitación de la unidad de ejecución, no incluyendo el tramo final de la calle Traseras (desde parcela 77 a calle San Nicolás).*
 - *Red de saneamiento y pluviales: Se justificará la viabilidad, por cotas, de las ambas redes y, en su caso, se estará a lo que disponga el informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.*
 - *Ficha urbanística: + Se corregirá el número mínimo de plantas de la edificación, que será de B+1. + Se corregirá la altura máxima permitida que será de 10 m. + El sistema de actuación será Cooperación o Reparcelación voluntaria.”*

A la vista del informe que se acaba de citar, en fecha 5 de julio de 2022 se dicta la Resolución de Alcaldía n.º 269/2022, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Doña Aintzane Mangado Etulain y Don Eneko Iraizoz Tapia. No obstante, se advierte que previamente a la aprobación definitiva del PEAU se deberá presentar un texto refundido en el que se recojan las correcciones y/o modificaciones establecidas en el informe del servicio urbanístico municipal. El anuncio



de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra n.º 150, de 28 de julio de 2022.

DÉCIMO.- En fecha 3 de agosto de 2022, tras la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Esteribar en fecha 13 de julio de 2022, se recibe informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que, en lo que respecta a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se considera “*NO FAVORABLE, siendo imprescindible que se modifique la propuesta en el siguiente sentido:*”

- En la normativa de la unidad de ejecución UE-1, que incluye la parcela B, suelo urbano no consolidado, se establecerá la obligación del promotor de asumir el coste del refuerzo de las infraestructuras generales de abastecimiento. Este coste se preverá como una carga de urbanización, siendo de 3.207,53 €, más IVA. El importe vigente en el año 2022 se verá incrementado con el IPC correspondiente en el caso de que el abono se realice con posterioridad a este año. El promotor podrá llevar a cabo las obras o bien abonar a la Mancomunidad el importe para que sea ésta quien las realice de acuerdo a su programación.

- En el apartado 1.7 Propuesta técnica se hará referencia a que en el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las ordenanzas de redes de abastecimiento y saneamiento de la Mancomunidad. Se indicará que el diámetro mínimo de la red de abastecimiento será de 100 mm y el de la red de saneamiento para cualquier tipo de tubería de 300 mm.”

UNDÉCIMO.- En fecha 18 de agosto de 2022, con n.º de registro 2022-E-RE-330, se reciben alegaciones en el trámite de exposición pública por parte del hoy recurrente, Don Juan Gabriel Esáin Iturri.

DUODÉCIMO.- En fecha 9 de noviembre de 2022, tras la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Esteribar en fecha 17 de octubre de 2022 después de la nueva propuesta presentada por los promotores en fecha 30 de septiembre de 2022 con n.º de registro 2022-E-RE-399, se recibe informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que, en lo que respecta a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se considera “*NO FAVORABLE, siendo imprescindible que se modifique la propuesta en el siguiente sentido:*”

- Se revisará la propuesta técnica para indicar que el abastecimiento y saneamiento se resolverá desde la vía pública mediante la prolongación de las redes existentes hasta el frente de la parcela. Sólo se admitirá una solución para el saneamiento de aguas fecales con servidumbre por parcela privada si queda justificada la imposibilidad de alcanzar las redes existentes por gravedad, según lo indicado en este informe.

- En la normativa de la unidad de ejecución UE-1, que incluye la parcela B, suelo urbano no consolidado, se establecerá la obligación del promotor de asumir el coste del refuerzo de las infraestructuras generales de abastecimiento. Este coste se preverá como una



carga de urbanización, siendo de 3.207,53 €, más IVA. El importe vigente en el año 2022 se verá incrementado con el IPC correspondiente en el caso de que el abono se realice con posterioridad a este año. El promotor podrá llevar a cabo las obras o bien abonar a la Mancomunidad el importe para que sea ésta quien las realice de acuerdo a su programación.”

DECIMOTERCERO.- En fecha 6 de febrero de 2023, tras la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Esteribar en fecha 11 de enero de 2023 después de la nueva propuesta presentada por los promotores en la propia fecha de 11 de enero de 2023 con n.º de registro 2023-E-RE-23, se recibe informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que, en lo que respecta a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se considera favorable, recordándose que la ampliación de las redes de abastecimiento y saneamiento necesarias para dar servicio a la parcela deberán quedar definidas en el proyecto constructivo correspondiente y este deberá contar con el informe favorable de la Mancomunidad antes de su aprobación.

DECIMOCUARTO.- En fecha 13 de febrero de 2023, con n.º de registro 2023-E-RE-89, Don Igor Clavijo Tapia, de Taller Vertical, S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, adjunta *“la documentación refundida requerida por el Ayuntamiento de Esteribar para la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 26 del polígono 21”*, solicitando *“la aprobación definitiva del PEAU”*.

A este respecto, en fecha 21 de febrero de 2023, la asesora urbanística municipal, Doña Edurne Urbistondo Insausti, emite informe en el que se recoge la necesidad, al considerar sustanciales las modificaciones contenidas en el documento presentado para aprobación definitiva respecto al texto aprobado inicialmente en fecha 5 de julio de 2022, de someter nuevamente el Plan a aprobación inicial. Dicho lo cual, se informa favorablemente el documento presentado, condicionando la aprobación definitiva a la presentación de un texto refundido en el que se recojan las correcciones contenidas en el propio informe.

A la vista del informe que se acaba de citar, en fecha 7 de marzo de 2023 se dicta la Resolución de Alcaldía n.º 95/2023, por la que se aprueba de nuevo inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Doña Aintzane Mangado Etulain y Don Eneko Iraizoz Tapia. No obstante, se advierte que previamente a la aprobación definitiva del PEAU se deberá presentar un texto refundido en el que se recojan las correcciones y/o modificaciones establecidas en el informe del servicio urbanístico municipal. El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra n.º 59, de 23 de marzo de 2022.

DECIMOQUINTO.- El 23 de marzo de 2023, Don Juan Gabriel Esáin Iturri presenta instancia, con n.º de registro 2023-E-RE-164, solicitando respuesta a las alegaciones presentadas en fecha 18 de agosto de 2022. A este respecto, en fecha 4 de abril de 2023



se emite informe por la asesora urbanística municipal, Doña Edurne Urbistondo Insausti, en el que se concluye que las alegaciones presentadas por Don Juan Gabriel Esain Iturri se basan en un documento que no es el que finalmente se está tramitando, por lo que no procede dar respuesta a las mismas en la medida en que no se ajustan al objeto del último documento en tramitación.

DECIMOSEXTO.- En fecha 31 de marzo de 2023, con n.º de registro 2023-E-RE-191, Don Igor Clavijo Tapia, de Taller Vertical, S.L., en representación de Doña Aintzane Mangado Etulain y de Don Eneko Iraizoz Tapia, adjunta *“la documentación refundida requerida por el Ayuntamiento de Esteribar para la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 26 del polígono 21, donde se recogen las correcciones contenidas en el informe de fecha 21/02/2023”*, solicitando *“la aprobación definitiva del PEAU”*.

A este respecto, en fecha 24 de abril de 2023, la asesora urbanística municipal, Doña Edurne Urbistondo Insausti, emite informe concluyendo lo siguiente:

“Por todo lo anteriormente expuesto, el informe urbanístico es favorable a la aprobación definitiva del documento presentado, condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

▪ *Pavimentación de la zona de cesión: La zona de cesión se deberá pavimentar de manera definitiva, y se ajustará a lo recogido en el Artículo 10 Pavimentos de la Ordenanza de Urbanización de las NNSS de Esteribar y a la Instrucción de Carretera”.*

DECIMOSÉPTIMO.- En fecha 20 de abril de 2023, con n.º de registro 2022-E-RE-230, se reciben alegaciones en el trámite de exposición pública por parte del hoy recurrente, Don Juan Gabriel Esáin Iturri, siendo que las mismas, tal y como obra en el expediente administrativo, fueron informadas tanto por la asesora urbanística municipal, Doña Edurne Urbistondo Insausti, en fecha 25 de abril de 2023, como por los promotores, en fecha 27 de abril de 2023.

DECIMOOCTAVO.- En fecha 27 de abril de 2023, a la vista de todos los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar acordó *“desestimar las alegaciones presentadas por Don Juan Gabriel Esáin Iturri por los motivos expuestos en los informes de los servicios urbanísticos municipales anexos al presente acuerdo, que este Pleno hace suyos, y, en consecuencia, aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Doña Aintzane Mangado Etulain y Don Eneko Iraizoz Tapia, y redactado por los arquitectos Don Carlos Canseco y Don Raúl Calleja, correspondiente con la parcela 26 del polígono 21 de Larrasoña (Esteribar), que tiene por objeto la creación de una parcela edificable”*. El anuncio de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra n.º 100, de 12 de mayo de 2023.

DECIMONOVENO.- En fecha 15 de junio de 2023 tiene entrada en el Registro General de esta Entidad recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por Don Juan Gabriel Esáin Iturri contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de



Esteribar de fecha 27 de abril de 2023, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana correspondiente a la parcela 26 del polígono 21 de Larrasoaña.

VIGÉSIMO.- En fecha 17 de julio de 2023 se remite, por parte de este Ayuntamiento, al Tribunal Administrativo de Navarra, la siguiente documentación:

- Resolución de Alcaldía n.º 338/2023, por la que se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo correspondiente al recurso de alzada y el informe de alegaciones elaborado al efecto, previéndose, a este respecto, que deberá ser sometido a ratificación del Pleno.
- Informe de alegaciones junto con su documentación anexa.
- Expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- El artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Pleno municipal el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria. En relación con ello, cabe subrayar que el artículo 21.1.k) establece que el alcalde ostenta la atribución de ejercitar las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Ratificar las acciones llevadas a cabo por el alcalde de este Ayuntamiento ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el Recurso de Alzada número 23-01130, interpuesto por Don Juan Gabriel Esáin Iturri contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Esteribar de fecha 27 de abril de 2023, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana correspondiente a la parcela 26 del polígono 21 de Larrasoaña.



2º.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.”

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2023.

4.- 6/2023 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA.

Punto 4 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo no adoptado al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2023 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, la partida que es necesario crear es:

- 9220 6400001. DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (7 votos en contra (EH Bildu, 4; Independientes de Esteribar, 3) y 4 votos a favor (Olloki Esteribar, 3; Alternativa Esteribar, 1), rechaza adoptar el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:



| Código Partida | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|----------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------|---|
| | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| 9220-6400001 | DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL | 4.500,00 | |
| | TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 4.500,00 | |

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

| Código Partida | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|-----------------|----------------------------------------------|----------------------------------|---|
| Ingresos | | | |
| 8700001 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 4.500,00 | |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 4.500,00 | |

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos y demás personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2023.

5.- 7/2023 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA.

Punto 5 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2023 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, la partida que es necesario crear es:

- 9200 6320003. REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL (PROYECTO).



Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

| Código Partida | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|----------------|---------------------------------------------|----------------------------------|---|
| | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| 9200-6320003 | REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL (PROYECTO) | 75.500,00 | |
| | TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 75.500,00 | |

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

| Código Partida Ingresos | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------|---|
| 87010 | REMANENTE DE TESORERÍA POR GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA | 75.500,00 | |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 75.500,00 | |



3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos y demás personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2023.

6.- 8/2023 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA.

Punto 6 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2023 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, la partida que es necesario crear es:

- 3331 6220001. REHABILITACIÓN CASA APOLONIA (PROYECTO).

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:



| Código Partida | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|----------------|-----------------------------------------|----------------------------------|---|
| | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| 3331-6220001 | REHABILITACIÓN CASA APOLONIA (PROYECTO) | 122.000,00 | |
| | TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 122.000,00 | |

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

| Código Partida Ingresos | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|-------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|---|
| 7200003 | SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN CASA APOLONIA (PIREP) | 122.000,00 | |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 122.000,00 | |

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos y demás personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2023.

7.- 9/2023 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA.

Punto 7 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2023 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, la partida que es necesario crear es:

- 1650 6190002. RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (PROYECTO).



Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

| Código Partida | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|----------------|-----------------------------------------|----------------------------------|---|
| | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| 1650-6190002 | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (PROYECTO) | 15.000,00 | |
| | TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 15.000,00 | |

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

| Código Partida Ingresos | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|-------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------|---|
| 7200004 | SUBVENCIÓN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (DUS-5000) | 15.000,00 | |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 15.000,00 | |



3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos y demás personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2023.

8.- 10/2023 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA.

Punto 8 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2023 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, la partida que es necesario crear es:

- 3420 6190002. RENOVACIÓN ILUMINACIÓN PABELLONES DEPORTIVOS. ZUBIRI Y OLLOKI (PROYECTO).

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.



El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

| Código Partida | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------|
| | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| 3420-6190002 | RENOVACIÓN ILUMINACIÓN PABELLONES DEPORTIVOS. ZUBIRI Y OLLOKI (PROYECTO) | 8.500,00 | |
| | TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 8.500,00 | |

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

| Código Partida Ingresos | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------|
| 7200005 | SUBVENCIÓN RENOVACIÓN ILUMINACIÓN PABELLONES DEPORTIVOS. ZUBIRI Y OLLOKI (DUS-5000) | 6.375,00 | |
| 8700001 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 2.125,00 | |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 8.500,00 | |

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos y demás personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”



9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2023.

9.- 11/2023 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA.

Punto 9 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2023 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, la partida que es necesario crear es:

- 3231 6320003. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL (PROYECTO).

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad, se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

| Código Partida | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------|
| | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| 3231-6320003 | INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL (PROYECTO) | 3.000,00 | |



| | | |
|--|----------------------------------------|-----------------|
| | TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 3.000,00 |
|--|----------------------------------------|-----------------|

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

| Código Partida Ingresos | Concepto | Cantidad modificar (Euros) | a |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------|
| 7200006 | SUBVENCIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL (DUS-5000) | 2.400,00 | |
| 8700001 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 600,00 | |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 8.500,00 | |

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos y demás personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

10.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2023 EN RELACIÓN CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

10.- ESTERIBARKO UDALAK 2023KO EKAINAREN 28AN HARTUTAKO ERABAKIAREN ALDAKETA PARTZIALA, GAI-ZERRENDAKO ZORTZIGARREN PUNTUARI DAGOKIONEZ.

[Punto 10 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el 28 de junio de 2023, acordó designar a Don Raúl Pérez Pérez representante de la Entidad en la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Teniendo en cuenta la comunicación recibida por parte de la Federación Navarra de Municipios y Concejos en fecha 7 de agosto de 2023, por la que se hace saber a este Ayuntamiento que *“el representante en la FNCM según los estatutos es siempre el Alcalde/sa, debiendo en caso de querer delegar su participación en algún acto o de manera permanente realizar dicha persona un acuerdo de Alcaldía”*.



Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar parcialmente el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en fecha 28 de junio de 2023 en relación con el octavo punto del orden del día, de forma que se designe al alcalde, Don Guillermo Larrayoz Otazu, representante de esta Entidad en la Federación Navarra de Municipios y Concejos.”

11.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN LA ASOCIACIÓN RED EXPLORA NAVARRA.

11.- KORPORAZIOAREN ORDEZKARIA IZENDATZEA NAFARROA EZAGUTU SAREA ELKARTEAN.

[Punto 11 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023 y tras la constitución de la nueva Corporación en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, mediante acuerdo de fecha 28 de junio de 2023 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procedió a los nombramientos de representantes de la Corporación en las entidades y órganos colegiados de los que forma parte esta Entidad.

No obstante, pese a que el Ayuntamiento de Esteribar se adhirió a la Red Explora Navarra el 25 de junio de 2020, en el acuerdo de fecha 28 de junio de 2023 no se nombró ningún representante para esta Asociación.

A la vista de todo ello, y considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Designar a D. Raúl Pérez Pérez como representante de este Ayuntamiento de Esteribar en la Asociación Red Explora Navarra.

2º.- Trasladar el presente acuerdo a la Asociación Red Explora Navarra.”



12.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN REMONTE EUSKAL JAI PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL REMONTE EN ESTERIBAR COMO MODALIDAD PELOTAZALE.

12.- UDALAREN ETA EUSKAL JAI ERREMONTE FUNDAZIOAREN ARTEKO DIRULAGUNTZA EMATEA ETA HITZARMENA ONARTZEA, ESTERIBARREN ERREMONTEA MODALITATE PELOTAZALE GISA SUSTATZEKO.

[Punto 12 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la conveniencia de subvencionar la actividad de promoción y revitalización de la modalidad pelotazale del remonte en el Valle de Esteribar, resulta que “Euskal Jai Berri Erremonte Fundazioa” tiene un claro y notorio carácter cultural-deportivo, como señala su escritura de constitución “*carece de ánimo de lucro y tiene como objeto los siguientes fines: A) Impulsar el relanzamiento del remonte, en su variante amateur. B) Fomentar el Frontón Euskal Jai como un ‘lugar de encuentro’ de todos los aficionados a la práctica del remonte*” y se halla inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, con cargo a la partida presupuestaria 3410 4820004, y que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establezcan las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Vistos el informe de Secretaría y la memoria del Órgano Gestor, y con base en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.



El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder una subvención directa a la Euskal Jai Berri Erremonte Fundazioa para la realización de la actividad de promoción y desarrollo del remonte a través del Club Pelotazale Esteribar por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4820004 del presupuesto de gastos de 2023.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a través del cual se articula esta subvención, a cuyo efecto se faculta expresamente a la Alcaldía para la firma del mismo y de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- La subvención se concede con estricta sujeción a las condiciones y compromisos que, figurando en el Convenio regulador de la misma, asume la entidad beneficiaria.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención.”

13.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PÚBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA POR SUBASTA Y DECLARACIÓN DE DESIERTOS DE AQUELLOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE PUJA.

13.- USO MIGRATZAILEAREN POSTUEN BEHIN BETIKO ESLEIPENA, ENKANTE BIDEZ ERREAKO HERRIKO NA-10.204 BARRUTI PUBLIKOAN, ETA PUJAREN XEDE IZAN EZ DIREN POSTUAK HUTSIK IZENDATZEA.

[Punto 13 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Vista la necesidad de subastar el aprovechamiento de la caza de paloma migratoria en los puestos previamente preparados para tal uso en el Coto de Caza Público NA-10.204 del lugar de Errea, y atendiendo lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en relación con el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en sesión plenaria celebrada el 27 de abril de 2023 se aprobó el Pliego de condiciones y se autorizó al alcalde o a quien legalmente le sustituyese a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos fuesen precisos para la ejecución del acuerdo.

A partir de aquí, tal y como se recoge en la documentación adjunta, en fecha 26 de junio de 2023, a las doce horas y treinta minutos, se formalizó la mesa de subasta, siendo que las palomeras objeto de la misma se distribuían, a efectos de valoración, en los puestos y precios que se fijan a continuación:

- **LOTE N.º 1 (PUESTOS 1 y 2):** 1.200 € (IVA no incluido).
- **LOTE N.º 2 (PUESTOS 3, 4 y 5):** 1.540 € (IVA no incluido).
- **LOTE N.º 3 (PUESTOS 6, 7 y 8):** 2.055 € (IVA no incluido).



- **LOTE N.º 4 (PUESTOS 9, 10 y 11):** 1.540 € (IVA no incluido).
- **LOTE N.º 5 (PUESTOS 12, 13 y 14):** 1.250 € (IVA no incluido).
- **LOTE N.º 6 (PUESTOS 15, 16 y 17):** 925 € (IVA no incluido).

El resultado de la subasta fue el siguiente:

Por un lado, fueron **objeto de adjudicación** provisional los siguientes lotes:

- **LOTE N.º 1**, adjudicado provisionalmente a Don Ángel María Zubillaga Orderiz.
- **LOTE N.º 2**, adjudicado provisionalmente a Don Jesús María Urtasun Ancizar.
- **LOTE N.º 3**, adjudicado provisionalmente a Don Manuel Casado Méndez.
- **LOTE N.º 4**, adjudicado provisionalmente a Don Sergio de la Torre Clemente.

A este respecto, debe subrayarse que sometida la adjudicación provisional a sexteo, las posturas no han sido mejoradas.

Por otro lado, quedaron **desiertos** los **lotes n.º 5 y n.º 6**, de forma que fueron objeto de una segunda subasta que se celebró el día 5 de julio de 2023 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Esteribar, sito en la Avenida Roncesvalles, 13, Zubiri, con rebaja del 10% del precio base de licitación, esto es:

- **LOTE N.º 5 (PUESTOS 12, 13 y 14):** 1.125 € (IVA no incluido).
- **LOTE N.º 6 (PUESTOS 15, 16 y 17):** 832,50 € (IVA no incluido).

Sin embargo, como celebrada la segunda subasta los dos lotes quedaron desiertos, estos fueron objeto de una tercera media hora más tarde y con rebaja del 20% respecto al precio inicial de licitación de la primera subasta, pero también quedaron desiertos.

A la vista de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 214 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.



El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Adjudicar definitivamente por cuatro temporadas los puestos de paloma migratoria en el acotado público NA-10.204 del lugar de Errea que se enumeran a continuación a las personas que se indican y por el precio que se señala:

- **LOTE N.º 1**, adjudicado provisionalmente a Don Ángel María Zubillaga Orderiz por el precio de 1.200 euros, IVA no incluido.
- **LOTE N.º 2**, adjudicado provisionalmente a Don Jesús María Urtasun Ancizar por el precio de 1.540 euros, IVA no incluido.
- **LOTE N.º 3**, adjudicado provisionalmente a Don Manuel Casado Méndez por el precio de 2.055 euros, IVA no incluido.
- **LOTE N.º 4**, adjudicado provisionalmente a Don Sergio de la Torre Clemente por el precio de 1.540 euros, IVA no incluido.

2º.- Declarar desierta la subasta de los siguientes puestos de paloma migratoria:

- **LOTE N.º 5 (PUESTOS 12, 13 y 14):** 1.250 € (IVA no incluido).
- **LOTE N.º 6 (PUESTOS 15, 16 y 17):** 925 € (IVA no incluido).

3º.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios con la advertencia de lo establecido en la cláusula octava del Pliego de condiciones: *“Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes, así como el 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario renunciase al puesto, perderá el importe satisfecho, así como la fianza”.*

4º.- Trasladar el presente acuerdo a la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.”

14.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE.

14.- ESTERIBARKO UDALAREN IRUZURRAREN AURKAKO NEURRIEN PLANA ONARTZEA, NEXT GENERATION UE FUNTSAK KUDEATZEKO.

[Punto 14 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la



crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea.

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante OM de Gestión), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

El Ayuntamiento de Esteribar, como entidad ejecutora del PRTR, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de facilitar la tarea del



personal del Ayuntamiento para el cumplimiento de los distintos requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, nacional y regional, respectivamente.

Para la realización del presente documento se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno de España y Comunidad Foral de Navarra, Orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública e Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

A la vista de todo ello, y considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 28 de agosto de 2023.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Esteribar para la gestión de los Fondos Next Generation UE y, en particular, para que permita a esta Entidad garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, principalmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

15.- ADJUDICACIÓN DE LOTES COMUNALES DE CULTIVO.

15.- LABORANTZAKO HERRILURRETAKO LOTEAK ESLEITZEA.

[Punto 15 - Videoacta](#)

No habiendo sido previamente informado el asunto por la Comisión Informativa previa al Pleno, el asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es incluido en el orden del día previa ratificación por unanimidad. Así, se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Aprobadas las “Bases para la adjudicación de las huertas de Olloki” mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 64, de 22 de marzo de 2021, y en el Tablón de Edictos, y vencido el plazo de quince días hábiles para formular la correspondiente solicitud.



Vista la documentación presentada, y de acuerdo con lo previsto en la Base 7ª de la Convocatoria, en fecha 23 de abril de 2021 se reunió la Mesa de Contratación a fin de examinar y puntuar aquella y proponer la aprobación provisional de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021 se aprobaron las listas de personas admitidas y excluidas y se ordenó su publicación en el Tablón de Anuncios municipal y que se les diera traslado a las personas interesadas para que en el plazo de quince días hábiles pudieran presentar, en su caso, las alegaciones que considerasen convenientes, con la indicación de que si no se presentaban aquellas se entenderían aprobadas definitivamente.

Visto que publicadas las mencionadas listas de personas admitidas y excluidas no se formularon alegaciones, las mismas se convirtieron en definitivas. Por lo tanto, a la vista de las listas definitivas, procede, siguiendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 40, de fecha 27 de febrero de 2012, adjudicar, primero, las huertas a las personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y, segundo, a las personas admitidas para la adjudicación vecinal directa. A la hora de elegir, se respetará el orden de preferencia reflejado en las listas.

Visto el acta de la sesión celebrada en el local dotacional de Olloki, sito en Avenida Esteribar, 285, el día 22 de noviembre de 2021 para proceder a la elección de las huertas por orden de preferencia y puntuación, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022 se adjudicó, por un lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria, el lote de cultivo correspondiente con la parcela n.º 20, y, por otro lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa, los lotes de cultivo correspondientes con las parcelas n.º 14, 19, 10, 15, 17, 11, 12, 9, 18, 13, 16, 4 y 1. Además, se declararon desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, 3, 5, 6, 7 y 8 y se dispuso la apertura de un procedimiento de subasta pública para con los mismos, aprobando, a este respecto, el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que habrá de servir de base y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Contratación de Navarra, en uno o más de los diarios editados en la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En fecha 16 de febrero de 2022, con número de registro de entrada 368, D. Pedro María Goñi Rodríguez, adjudicatario del lote de cultivo correspondiente con la parcela n.º 16, presentó instancia renunciando al mismo.



Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 se revocó parcialmente el Acuerdo adoptado en relación con el tercer punto del orden del día de la sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2022, declarando desierto el lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 16 e incorporando dicho lote al procedimiento de subasta pública acordado, siendo que el mismo sería, en su caso, adjudicado provisionalmente al ser destinado a la reserva impuesta por el actual artículo 53 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales para atender a nuevos beneficiarios con derecho preferente.

Celebrada subasta a las doce horas del día 7 de marzo de 2022 en la sala polivalente del Ayuntamiento de Esteribar, el resultado fue el siguiente:

- Lote de cultivo n.º 1 (huerta n.º 2): Adjudicado provisionalmente a D. Jorge AFONSO GRANADO, por el precio de 100 euros anuales IVA excluido.
- Lote de cultivo n.º 2 (huerta n.º 3): Adjudicado provisionalmente a D. Jesús María CHOCARRO GARCÍA, por el precio de 100 euros IVA excluido.
- Lote de cultivo n.º 6 (huerta n.º 8): Adjudicado provisionalmente a Dña. María ZARRANZ ELSO, por el precio de 100 euros anuales IVA excluido.

A la vista de ello, se somete, previa publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dicha adjudicación provisional a sexteo, comunicándose que el periodo de sexteo de los lotes adjudicados provisionalmente finalizaría el lunes 14 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, siendo que, si se mejorase la postura, la subasta con el tipo mejorado se celebraría el miércoles 16 de marzo de 2021 a las 10:00 horas. Transcurrido el periodo de sexteo, no se mejoraron las posturas.

Por otra parte, habiendo quedado desiertos los lotes n.º 3, 4, 5 y 7, se anunció en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que se celebraría segunda subasta el día 16 de marzo de 2022 a las 10:30 horas en la Sala Polivalente del Ayuntamiento de Esteribar, sito en la Avenida Roncesvalles, 13, Zubiri, con rebaja del 10% del precio base de licitación, y, en el supuesto de que nuevamente quedare desierta la segunda subasta, que se celebraría tercera subasta el mismo 16 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en idéntico lugar, con rebaja del 20% del precio base de licitación.

Vistas las actas de la segunda y tercera subasta, todos los lotes indicados quedaron desiertos.

En fecha 16 de marzo de 2022, D. Jorge Ínsa Carreras solicitó cambiar la parcela adjudicada, que se corresponde con la huerta n.º 1, por el lote desierto n.º 3, correspondiente con la huerta n.º 5.

En fecha 23 de marzo de 2022, Dña. Itziar Filloy Vázquez solicitó la adjudicación directa de la huerta n.º 6, correspondiente con el lote desierto n.º 4.



Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 se adjudicaron los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, n.º 3, n.º 5, n.º 6 y n.º 8 a D. Jorge Afonso Granado, D. Jesús María Chocarro García, D. Jorge Ínsa Carreras, Dña. Itziar Filloy Vázquez y Dña. María Zarranz Elso, respectivamente, se revocó parcialmente el Acuerdo de Pleno adoptado en relación con el tercer punto del orden del día de la sesión celebrada el 27 de enero de 2022, declarando desierto el lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 1 y se declararon desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 7 y n.º 16.

Vista la instancia presentada por D. Diego Óscar Alignani, adjudicatario del lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 12, en la que renuncia a la huerta adjudicada, y las solicitudes de adjudicaciones directas de las huertas n.º 1 y n.º 7 formuladas, respectivamente, por D. Sergio Pascual Burguera y Dña. Patricia Barandalla Ecay, mediante acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2022 se acordó adjudicar las citadas huertas n.º 1 y n.º 7 a los mencionados D. Sergio Pascal Burguera y Dña. Patricia Barandalla Ecay.

Visto que el 2 de mayo de 2022, Don José Urdiain Larrayoz, adjudicatario del lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 13, presenta instancia, con n.º de registro 1082, en la que renuncia a la huerta adjudicada, en sesión plenaria celebrada el 26 de mayo de 2022 se acordó declarar desierto el lote de cultivo correspondiente con dicha huerta n.º 13.

Vista las renunciaciones presentadas por Doña Patricia Barandalla Ecay, Don Jorge Insa Carreras y Doña Isabel Sánchez Alfaro, adjudicatarias de los lotes de cultivo correspondientes con la huerta n.º 7, n.º 5 y n.º 19, y las solicitudes de adjudicaciones directas en relación con los mismos formuladas por Don Asier Moreno Equiza, Don Aitor García Galar y Don Alberto José Ruiz de Sagaseta de Ilurdoz, mediante acuerdo de Pleno de 12 de mayo de 2023 se tomó conocimiento de las renunciaciones formuladas y se acordó adjudicar los lotes de cultivo citados a las personas mencionadas.

Vista la renuncia formulada por D. Sergio Pascual Brugera, adjudicatario del lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 1, y la solicitud de adjudicación directa instada por Doña Marilyn Romero Barrios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el actual artículo 57 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales, en los artículos 143 y 157 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 156, 178 y 179 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.



El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Tomando conocimiento de la renuncia presentada por Don Sergio Pascual Brugera en relación con el lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 1, adjudicar el mismo a Marilyn Moreno Barrios.

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar y dar traslado del mismo a las personas interesadas.”

16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU SOBRE LA CESIÓN Y USO DE LAS SILLAS Y MESAS.

16.- EH BILDUKO UDAL TALDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOA, AULKI ETA MAHAIEIEN LAGAPEN ETA ERABILERARI BURUZKOA

[Punto 16 - Videoacta](#)

El grupo municipal de EH Bildu, ex artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete directamente a conocimiento del Pleno una propuesta sobre la cesión y uso de las sillas y mesas de propiedad municipal. Y ello, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 91.4 del mismo texto legal. Así, justificada la urgencia de la moción por Doña Nuria Madotz Ekiza, el Pleno acuerda por unanimidad proceder al debate del asunto y que los dos puntos objeto de la moción se voten por separado.

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto:

“El Ayuntamiento de Esteribar, tradicionalmente siempre ha cedido de manera gratuita el uso de las sillas y mesas de las que dispone. Estas ha sido utilizadas por el tejido asociativo del valle y por los Concejos, tanto para la programación de eventos como para la celebración de las fiestas patronales de los pueblos de Esteribar.

La cesión realizada, siempre ha ido enmarcada en línea de facilitar y potenciar la dinámica organizativa de las asociaciones del valle, así como la cooperación administrativa con el resto de entidades locales que componen el municipio de Esteribar.

Esta cooperación administrativa entre el Ayuntamiento y los Concejos, tuvo como resultado un convenio, que reflejaba la voluntad de compartir recursos, evitando la duplicidad de los mismos. Refuerza la idea de dar soluciones de manera conjunta a las necesidades de la vecindad.

La cooperación realizada hasta el momento, nunca había generado ningún tipo de problemas, hasta la llegada del nuevo equipo de gobierno. Las suspicacias respecto a los



Concejos, ha llevado a cambiar de criterio, pasando de colaborar a quererles cobrar por el uso de las sillas y mesas.

Por todo ello,

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (7 votos a favor (EH Bildu, 4; Independientes de Esteribar, 3) y 4 votos en contra (Oloki Esteribar, 3; Alternativa Esteribar, 1), adopta el siguiente ACUERDO:

1.- Reprobar la actitud del nuevo equipo de gobierno por el cambio de criterio a la hora de ceder de las sillas y mesas.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

2.- Proponer la puesta en marcha de la redacción de una normativa para el uso de las sillas y mesas, así como del resto de medios a disposición por parte del Ayuntamiento, con la participación de los Concejos y las Asociaciones del valle de Esteribar.

17.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

17.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

[Punto 16 - Videoacta](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.- ESKARIAK ETA GALDERAK.

[Punto 17 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretario, certifico.

